

Hoy mayo siete (7) de dos mil veinticuatro (2.024), le informo al Señor Juez que, el apoderado del demandante allegó la documentación solicitada por auto del 11 de abril del presente año, para lo que estime pertinente.

JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ÚMBITA-BOYACÁ

RADICACIÓN:	158424089001 2020-00063-00
CLASE PROCESO:	DECLARATIVO VERBAL DE PERTENENCIA
DEMANDANTE:	PRIMITIVO TORO HUERTAS
APODERADO:	Dr. YURY DÍAZ PATIÑO
ASUNTO:	FECHA AUDIENCIA ART. 373 Y 375 NÚM. 9.
DEMANDADOS:	HEREDEROS DETERMINADOS Y OTROS.
CURADOR AD LITEM:	Dr. JUAN CARLOS CARMONA ISAZA.

Nueve (9) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Incorpórese al expediente la complementación del dictamen pericial, la cual se deja a disposición de las partes por el término de diez días para los fines que consideren pertinentes.

Teniendo en cuenta que se cumplió con lo ordenado dentro de la medida de saneamiento adoptada, se fijará fecha para la continuación de la audiencia prevista en el artículo 392 C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado promiscuo Municipal de Úmbita,

RESUELVE:

PRIMERO: Con fin de llevar a cabo la continuación de la audiencia concentrada establecida en el artículo 392 del C.G.P., señálese la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m.) del **jueves trece (13) de junio del presente año**.

SEGUNDO: Se exhorta a la parte actora citar y hacer comparecer a la diligencia de inspección judicial a los testigos solicitados, Crisanto Romero y Reinaldo González.

Inspección Judicial

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 375 núm. 9 del C.G.P., se realizará inspección judicial sobre los inmuebles objeto de usucapión en la fecha señalada en este proveído y dentro de la cual se practicarán las declaraciones decretadas.

Dictamen Pericial

Allegado el informe pericial y su complementación presentado por Ildefonso Rincón Díaz, se ordena citarlo para los fines indicados en el artículo 228 del C.G.P., actividad procesal que se realizará dentro de la Inspección Judicial.

Pruebas de oficio

En atención a la facultad probatoria oficiosa prevista en el artículo 169 del C.G.P., se decretan los testimonios de los colindantes de cada uno de los predios a usucapir y quienes son mencionados en las pretensiones y supuestos fácticos de la demanda:

VICTORIANO ESPITIA
EDUARDO TORRES

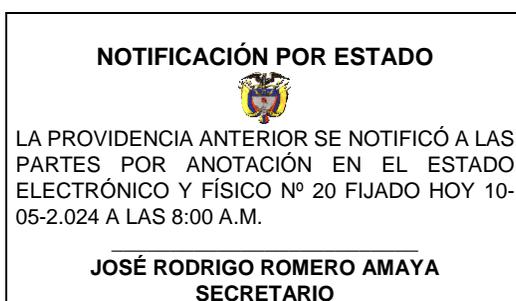
La carga de la citación recaerá en cabeza de la parte demandante, quien deberá acreditar la citación de por lo menos uno de ellos para el día de la diligencia de inspección.

TERCERO: Se advierte a las partes que deben comparecer a la audiencia con sus apoderados y que la audiencia se realizará, aunque no concurra alguna de ellas. Igualmente, que está se instalará en el recinto del despacho previo a practicar la inspección judicial decretada.

Cítese a la Procuradora 32 Judicial I Agraria y Ambiental de Tunja y a la entidad Agencia Nacional de Tierra, para que, si a bien tienen, intervengan en la referida audiencia.

NOTIFÍQUESE

**LUIS ERÁSMO CEPEDA ARAQUE
JUEZ**



Firmado Por:
Luis Erasmo Cepeda Araque
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal

Umbita - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae2ebc16e2ec6e987f01db45d11bed994c47b1b330765d683d1033db3d2cddeb**

Documento generado en 09/05/2024 12:11:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>